

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR
Demandante.	Banco de Occidente.
Demandado.	Apoyos Industriales S.A. Luz Marina de Fátima Villa de Yarce. William Fernando Yarce Maya.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00237 00
Instancia.	Primera
Decisión.	Toma nota de embargo de remanentes respecto de uno y del otro, no.

De cara al oficio No. 620 del 5 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín y enviado mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2021 y, de conformidad con las disposiciones del artículo 466 del C.G.P., se ordena oficiar a dicha dependencia judicial a fin de informarles que **no es posible tomar nota** del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA para el proceso ejecutivo que allí se adelanta instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA y radicado bajo el número 2020-0144.

Lo anterior, por cuanto se tomó nota de remanentes respecto del demandado WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA que fue solicitado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para el proceso que ellos tramitan bajo el radicado 2019-00422.

Sin embargo, se **toma nota del embargo** de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados LUZ MARINA DE FATIMA VILLA DE YARCE y sociedad APOYOS INDUSTRIALES S.A., para el proceso ejecutivo que allí se adelanta instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA y radicado bajo el número 2020-0144.

Ofíciase en tal sentido al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7098dd7fd52ed7a35a01694d66b671b90817649e2a8fb571a20cbe3e87a6f731

Documento generado en 19/04/2021 06:00:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**